



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN HD

VISTO: el Expte. N° 2023 – 04146649 referenciado: Propuesta puesta a punto en todo el ámbito de OSEP de la obligatoriedad del uso de la huella digital - Prestadores, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección de Servicios Administrativos de OSEP, eleva a conocimiento y consideración una Propuesta relativa a la puesta a punto en todo el ámbito de la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia de Mendoza, de la obligatoriedad del uso de la HUELLA DIGITAL por parte de los prestadores convenidos en el denominado sistema de la Libre Elección y de la visualización automática de la misma en el Sistema de Salud de OSEP - SISAO - Liquidación de Prestaciones; constituyendo dicha acción un requisito indispensable para proceder a la liquidación mensual de las prestaciones.-

Que al respecto se informa que dicha medida surge como consecuencia de la situación planteada por la Subdirección de Auditoría de Convenios de la D.S.A. y la necesidad imperiosa de dar solución a la problemática que expone el sector luego de haber analizado distintas alternativas y conforme a continuación se textualiza:

“SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE CONVENIOS SITUACIÓN ACTUAL DE SISTEMAS - PROYECTOS:

1. HUELLA DIGITAL Y DIGITALIZACIÓN

Objetivos del proyecto:

Huella Digital: Implementar la Huella digital progresivamente en el Primer Nivel de Atención (Poliambulatorios — Círculos Médicos) para que la validación de la presencia del afiliado en el prestador sea mediante huella digital y de esta forma quede automáticamente registrado en el sistema.

Digitalización: Que la documentación que actualmente presentan los prestadores en papel sea incorporada en formato digital al sistema SISAO y de esta forma pueda desarrollarse la auditoría sin que el prestador deba presentar documentación en formato físico y además que quede resguardada y disponible en sistema.

Procedimiento actual:

Huella Digital: El afiliado se presenta a la consulta médica y firma holográficamente la orden de prestación. Esa orden, luego es presentada por el prestador en formato papel junto con la liquidación mensual.

Digitalización: Actualmente conviven distintas metodologías de trabajo y por distintas circunstancias relacionadas al sistema o situaciones particulares de los prestadores, no se ha podido estandarizar el método de trabajo:

Pequeños prestadores (Prácticas): El prestador sube al SISAO en cada orden presentada al cobro la documentación digitalizada.

Grandes prestadores (Prácticas): Ej FUESMEN. Presenta la documentación en papel. Esta institución ha solicitado que el Sistema SISAO se vincule a su sistema, para poder subir de forma automática la documentación.

Prestadores - Consultas: Presentan la documentación en papel.

Institutos de Discapacidad: la mayoría sube al SISAO la documentación.

Prestadores de Oftalmología: Presentan las prácticas digitalizadas y las consultas en papel.

Grandes Prestadores segundo nivel: (ej. FINAMED S.A.) la documentación es presentada en el sector de Archivo Contable de OSEP, en donde se procede a digitalizar y enviar a



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Basa. Esta empresa, contratada por OSEP para el archivo de documentación, carga en su sistema informático los archivos digitalizados y otorga permiso para el acceso al sistema a usuarios de Auditoría de Convenios quienes pueden visualizar la documentación en formato digital y proceder a la liquidación de las prestaciones.

Beneficios del Proyecto:

Al incorporar la validación mediante huella digital, se mejoraría la seguridad en relación a la presencia del afiliado al momento de concurrir a la prestación. Además, proporcionaría una mejora sustancial en la asignación del recurso humano y en los tiempos de auditoría, dado que actualmente se controlan las prestaciones con la documentación presentada en papel, verificando que exista tanto la firma del profesional como la firma del afiliado. Este control, pasaría a ser un proceso automático y seguro de validación. Además podría utilizarse la información para reportes estadísticos.

Desde el punto de vista de la documentación, disminuiría o se eliminaría el archivo físico, resultando un beneficio en cuanto a la disminución de costos por ese servicio y se dispondría en forma inmediata y permanente la documentación digital al estar cargada en sistema.

Estado actual:

Huella digital: Es un proyecto integral de la Obra Social que a la fecha no se ha implementado.

En este contexto resulta importante destacar que lo actuado se realiza en el marco y cumplimiento de la normativa existente en la materia que nos ocupa:

-RESOLUCIÓN N°0487/16 HD

ARTÍCULO 1° - Aprobar la implementación del proyecto denominado “Verificación de Identidad de Afiliados mediante Sistemas Biométricos de Huella Dactilar,” conforme se detalla en Anexo, que forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2° - Encomendar a la Dirección de Servicios Administrativos y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a efectuar los actos útiles necesarios para la puesta en marcha de lo aprobado en el Artículo 1°.

-RESOLUCION N°515/22 HD

ARTÍCULO 1° - Aprobar la implementación del uso de lectores de huella digital en Prestadores de la Libre Elección de todo el territorio provincial, con el fin de validar la identidad de los afiliados de OSEP, su enrolamiento, como así también autorización y consumo de prácticas.

ARTÍCULO 2° - Autorizar atento lo dispuesto en el Art.1°, la suscripción de un Contrato de Comodato entre la OSEP y las instituciones COIR y CLÍNICA SANTA ROSA, mediante el cual la Obra Social suministrará los lectores de huella digital conforme “Modelo de Contrato” (Anexo I) y “Descripción del Sistema y Requerimientos Mínimos de Hardware” (Anexo II) que forman parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 3° - Encomendar a la Dirección de Salud, a la Dirección de Servicios Administrativos y a la Gerencia de TIC`s, la puesta en marcha de lo dispuesto en la actual resolución y según avances y resultados de esta primera instancia de prueba, llevar a cabo los actos útiles y necesarios para la implementación en forma progresiva en los demás Efectores Privados”.

Que en este estado se sugiere el establecimiento de las siguientes Pautas que han sido debidamente acordadas por la Subdirección de Auditoría de Convenios, el Departamento de Convenios de la D.S. y la Gerencia de TIC`s:

- En la etapa inicial se le consignará al prestador para el uso de huella digital en la presentación de la liquidación de sus prestaciones, un plazo de hasta 60 (sesenta) días contados a partir de la puesta a punto del lector de huella digital en los términos y condiciones pactados en el “Modelo de Contrato” (Anexo I) y “Descripción del Sistema y Requerimientos Mínimos de Hardware” (Anexo II) oportunamente aprobados mediante Resolución N°515/22 H.D.-



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

- El uso de la huella digital y la visualización automática de la misma en el Sistema de Liquidación de Prestaciones del SISAO, se considerará un requisito obligatorio e indispensable “*sine qua non*” para proceder a la liquidación mensual de las prestaciones brindadas por los prestadores de la Libre Elección.-
- En el caso de Consultas, con solamente visualizar la huella digital en el Sistema de Liquidación de Prestaciones del SISAO, se procederá a la liquidación mensual sin necesidad de presentación de documentación física.-
- En el caso de Prácticas se requerirá la documentación física y además deberá verse reflejada automáticamente la huella digital en la liquidación por SISAO.-
- La Gerencia de TIC`s tendrá a su cargo y será el área responsable de la puesta en producción de la visualización automática de la huella digital en el Sistema SISAO Liquidación de Prestaciones asistenciales; ello debe impactar en el sistema de salud de OSEP, posibilitando los controles de rigor que debe practicar el área Auditoría de Convenios y la efectivización de la medida dispuesta en autos.-
- La Planificación y Logística de la distribución de los lectores de huella digital será consensuada y llevada a cabo, entre la Subdirección de Auditoría de Convenios de la D.S.A., el Departamento de Convenios de la Dirección de Salud y la Gerencia de TIC`s., y comenzará a realizarse en forma gradual a partir de un plazo no mayor de 15 días desde la emisión de la presente norma legal –
- La Gerencia de TIC`s deberá supervisar la correcta instalación de los lectores de huella y notificar en forma fehaciente tanto al Departamento de Convenios de la D.S. como a la Subdirección de Auditoría de Convenios de la D.S.A., la fecha de inicio de puesta a punto de los lectores de huella digital en cada uno de los prestadores convenidos.-
- Los prestadores de la Libre Elección tendrán acceso a la adquisición de los lectores mediante la firma con OSEP del Contrato de Comodato según Modelo aprobado mediante Resolución N°515/22 HD.; el cual deberá tener vigencia a partir de la instalación del lector y mientras dure el respectivo Convenio de Prestaciones que lo vincula jurídicamente con la Obra Social.-
- El Contrato de Comodato arriba enunciado formará parte integrante del Convenio de Prestaciones Asistenciales y será debidamente rubricado por el responsable de la entrega del lector, el representante legal de OSEP y el representante legal de la Institución receptora, utilizando la herramienta de Firma Digital.-
- Ante cualquier duda y/o inconveniente que pudiera producirse en el proceso de instalación y puesta a punto, deberán comunicarse con la Subdirección de Auditoría de Convenios de la D.S.A..-
- Plan de Contingencia: en caso de la imposibilidad de tomar la huella digital por ej. corte de luz, caída de sistema, el afiliado no se encuentra enrolado o padezca de un trastorno dermatológico por el que carece por completo de huellas dactilares, etc.; tendrá carácter excepcional y en cuyo caso se podrá subir al Sistema de liquidación de prestaciones SISAO, la documentación en formato papel, quedando debidamente acreditada la imposibilidad del cumplimiento obligatorio del requisito de uso de huella digital.-
- La Subdirección de Auditoría de Convenios deberá mantener informada a la Subdirección de Afiliaciones cuando la excepcionalidad sea invocada por falta de enrolamiento del



GOBIERNO DE MENDOZA

**OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA**

afiliado y asimismo llevar un registro que se refleje en el Sistema SISAO, individualizando a aquellos afiliados cuya huella dactilar no pueda ser detectada.-

- Trabajo colaborativo y Seguimiento de la implementación por cronograma acordado con todos los involucrados.-

- Contrato de Comodato - Registración de los lectores: Notificar lo actuado a la Oficina de Inventario y Patrimonio para que proceda a confeccionar un Registro que contenga detalle de los bienes recepcionados por los prestadores en carácter de comodato, a fin de llevar a cabo su verificación y control.-

- Cuando el afiliado concurra para su atención a una de las instituciones que integran el Sistema de Libre Elección y no se encuentre enrolado para la verificación de su huella digital, podrá ser atendido en forma excepcional, validando la institución con el carnet de afiliaciones, dejando el prestador expresa constancia de ello y a posteriori, el afiliado será invitado a concurrir a las instalaciones de OSEP – Subdirección de Afiliaciones – Dirección General u Oficinas de Afiliaciones existentes en las Sedes y Subsedes de OSEP en todo el ámbito de la provincia, para enrolarse como requisito indispensable que le permita acceder a futuras consultas y prácticas que integran la cartera de servicios que brinda la Obra Social.-

Consideraciones Generales:

Se tiene por objetivo primordial entre otros, evitar la suplantación de identidad, eficientizar el proceso de liquidación de prestaciones asistenciales, propiciar la despapelización, la redistribución del recurso humano y el abordaje de los lineamientos propuestos a nivel provincial en materia de Modernización del Estado, utilizando las herramientas que proporciona la tecnología para su aplicación en los distintos procesos administrativos, aportando celeridad, seguridad, legalidad, minimizando distintas variables, optimizando recursos y el acceso a la información pública en el marco de la normativa consagrada al respecto.-

Asimismo deben considerarse los principios de sencillez y eficacia consagrados en el ámbito del Derecho Administrativo, Ley N°9003 Ley de Procedimiento Administrativo a fin de contemplar el avance de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y su uso en los procedimientos administrativos.-

En este contexto se invoca la siguiente normativa interna y provincial:

Resolución N°1257/17 H.D. OSEP: dispone la adhesión de la Obra Social de Empleados Públicos al Plan Estratégico de Modernización del Estado Provincial, del modo y en las condiciones previstas en el Art.5° del Decreto Provincial N°1756/2016.-

Resolución N°487/16 H.D. OSEP: *ARTÍCULO 1° - Aprobar la implementación del proyecto denominado “Verificación de Identidad de Afiliados mediante Sistemas Biométricos de Huella Dactilar,” conforme se detalla en Anexo, que forma parte integrante de la presente norma legal.*

ARTÍCULO 2° - Encomendar a la Dirección de Servicios Administrativos y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a efectuar los actos útiles necesarios para la puesta en marcha de lo aprobado en el Artículo 1°.

Resolución N°515/22 H.D. OSEP: *ARTÍCULO 1° - Aprobar la implementación del uso de lectores de huella digital en Prestadores de la Libre Elección de todo el territorio provincial, con el fin de validar la identidad de los afiliados de OSEP, su enrolamiento, como así también autorización y consumo de prácticas. ARTÍCULO 2° - Autorizar atento lo dispuesto en el Art. 1°, la suscripción de un Contrato de Comodato entre la OSEP y las instituciones COIR y CLÍNICA SANTA ROSA, mediante el cual la Obra Social suministrará los lectores de huella digital conforme “Modelo de Contrato” (Anexo I) y*



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

“Descripción del Sistema y Requerimientos Mínimos de Hardware” (Anexo II) que forman parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 3º - *Encomendar a la Dirección de Salud, a la Dirección de Servicios Administrativos y a la Gerencia de TIC`s, la puesta en marcha de lo dispuesto en la actual resolución y según avances y resultados de esta primera instancia de prueba, llevar a cabo los actos útiles y necesarios para la implementación en forma progresiva en los demás Efectores Privados.*

Carta Orgánica de OSEP Decreto-Ley N°4373/63 y sus modificatorias, que al referirse a los deberes y facultades del H. Directorio, expresamente establece:

Art. 40º - *“Los deberes y facultades del Directorio serán las siguientes: a) Dictar reglamentos y normas generales para el desenvolvimiento de la Repartición en vista a los fines de su creación”; b) Resolver en la Organización y Reglamentación de todo Servicio que se cree, instale, autorice o contrate”.- j) Resolver situaciones imprevistas dentro de los fines de esta Ley”.*

Que finalmente y por todo lo expresado, del diagnóstico que surge luego del análisis efectuado de la situación actual, considerando la nueva modalidad de trabajo institucional en gestión administrativa, el creciente volumen de transacciones, la nueva legislación provincial en materia de procedimiento administrativo y las tendencias informáticas y tecnológicas predominantes, se hace necesario plantear y dar continuidad a un escenario de modernización de los procesos de Gestión de Liquidación de Prestaciones Asistenciales de la Obra Social que acompañen estas nuevas condiciones de trabajo para la optimización de su funcionamiento interno.

Que cabe mencionar que en la actualidad la plataforma biométrica (motor de análisis y comparación de huellas dactilares) se encuentra totalmente funcional e integrado a SISAO (Sistema de Salud de OSEP); se han adquirido los lectores necesarios para su implementación, subsistiendo a la fecha la necesidad de ampliar las cantidades y se ha puesto en producción para toda la provincia fuera y dentro del ámbito de OSEP.

Que toma conocimiento el Sr. Director General y eleva a consideración y tratamiento del H. Directorio.

Por ello; y en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 40º del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º - Disponer la obligatoriedad del uso de la HUELLA DIGITAL por parte de los prestadores convenidos en el denominado sistema de la Libre Elección y de la visualización automática de la misma en el Sistema de Salud de OSEP - SISAO - Liquidación de Prestaciones; constituyendo dicha acción un requisito sine qua non para proceder a la liquidación mensual de las prestaciones, de acuerdo a las Pautas establecidas en Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme propuesta elaborada por la Dirección de Servicios Administrativos.

ARTÍCULO 2º - Encuadrar legalmente lo actuado en las previsiones de la *Carta Orgánica* de OSEP Ley N°4373/63 y sus modificatorias, Art.40º incs. a), b) y j); en las disposiciones de la Ley N°9003 Ley de Procedimiento Administrativo Provincial; y en su normativa interna Resoluciones N°0487/16 HD y N°515/22 H.D.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

ARTÍCULO 3º - Encomendar a la Dirección de Salud, a la Dirección de Servicios Administrativos y a la Gerencia de TIC's, para que por medio de sus áreas técnicas pertinentes, lleven a cabo la realización de los actos útiles necesarios a fin de dar celeridad y optimización a los procedimientos aprobados en autos.

ARTÍCULO 4º - Notificar lo actuado a la Oficina de Inventario y Patrimonio para que proceda a confeccionar un Registro que contenga detalle de los bienes – lectores de huella dactilar - recepcionados por los prestadores en carácter de comodato, a fin de llevar a cabo su verificación y control.-

ARTÍCULO 5º - Proceder por intermedio de la Dirección de Comunicación y Servicios a la Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza de los términos de la presente norma legal.-

APROBADO POR ACTA N° 21 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08-06-2023

MVBR



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

A N E X O

- En la etapa inicial se le consignará al prestador para el uso de huella digital en la presentación de la liquidación de sus prestaciones, un plazo de hasta 60 (sesenta) días contados a partir de la puesta a punto del lector de huella digital en los términos y condiciones pactados en el “*Modelo de Contrato*” (*Anexo I*) y “*Descripción del Sistema y Requerimientos Mínimos de Hardware*” (*Anexo II*) oportunamente aprobados mediante Resolución N°515/22 H.D..-
- El uso de la huella digital y la visualización automática de la misma en el Sistema de Liquidación de Prestaciones del SISAO, se considerará un requisito obligatorio e indispensable “*sine qua non*” para proceder a la liquidación mensual de las prestaciones brindadas por los prestadores de la Libre Elección.-
- En el caso de Consultas, con solamente visualizar la huella digital en el Sistema de Liquidación de Prestaciones del SISAO, se procederá a la liquidación mensual sin necesidad de presentación de documentación física.-
- En el caso de Prácticas se requerirá la documentación física y además deberá verse reflejada automáticamente la huella digital en la liquidación por SISAO.-
- La Gerencia de TIC`s tendrá a su cargo y será el área responsable de la puesta en producción de la visualización automática de la huella digital en el Sistema SISAO Liquidación de Prestaciones asistenciales; ello debe impactar en el sistema de salud de OSEP, posibilitando los controles de rigor que debe practicar el área Auditoría de Convenios y la efectivización de la medida dispuesta en autos.-
- La Planificación y Logística de la distribución de los lectores de huella digital será consensuada y llevada a cabo entre, la Subdirección de Auditoría de Convenios de la D.S.A., el Departamento de Convenios de la Dirección de Salud y la Gerencia de TIC`s., y comenzará a realizarse en forma gradual a partir de un plazo no mayor de 15 días desde la emisión de la presente norma legal.-
- La Gerencia de TIC`s deberá notificar en forma fehaciente tanto al Departamento de Convenios de la D.S. como a la Subdirección de Auditoría de Convenios de la D.S.A., la fecha de inicio de puesta a punto de los lectores de huella digital en cada uno de los prestadores convenidos.-
- Los prestadores de la Libre Elección tendrán acceso a la adquisición de los lectores mediante la firma con OSEP, del Contrato de Comodato según Modelo aprobado mediante Resolución N°515/22 HD.; el cual deberá tener vigencia a partir de la instalación del lector y mientras dure el respectivo Convenio de Prestaciones que lo vincula jurídicamente con la Obra Social.-
- El Contrato de Comodato arriba enunciado formará parte integrante del Convenio de Prestaciones Asistenciales y será debidamente rubricado por el responsable de la entrega del lector, el representante legal de OSEP y el representante legal de la Institución receptora, utilizando la herramienta de Firma Digital.-
- Ante cualquier duda y/o inconveniente que pudiera producirse en el proceso de instalación y puesta a punto, deberán comunicarse con la Subdirección de Auditoría de Convenios de la D.S.A..-



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

- Plan de Contingencia: en caso de la imposibilidad de tomar la huella digital por ej. corte de luz, caída de sistema, el afiliado no se encuentra enrolado o padezca de un trastorno dermatológico por el que carece por completo de huellas dactilares, etc.; tendrá carácter excepcional y en cuyo caso se podrá subir al Sistema de liquidación de prestaciones SISAO, la documentación en formato papel, quedando debidamente acreditada la imposibilidad del cumplimiento obligatorio del requisito de uso de huella digital.-
- La Subdirección de Auditoría de Convenios deberá mantener informada a la Subdirección de Afiliaciones cuando la excepcionalidad sea invocada por falta de enrolamiento del afiliado y asimismo llevar un registro que se refleje en el Sistema SISAO, individualizando a aquellos afiliados cuya huella dactilar no pueda ser detectada.-
- Trabajo colaborativo y Seguimiento de la implementación por cronograma acordado con todos los involucrados.-
- Contrato de Comodato - Registración de los lectores: Notificar lo actuado a la Oficina de Inventario y Patrimonio para que proceda a confeccionar un Registro que contenga detalle de los bienes – lectores de huella digital - recepcionados por los prestadores en carácter de comodato, a fin de llevar a cabo su verificación y control.-
- Cuando el afiliado concurra para su atención a una de las instituciones que integran el Sistema de Libre Elección y no se encuentre enrolado para la verificación de su huella digital, podrá ser atendido en forma excepcional, validando la institución con el carnet de afiliaciones, dejando el prestador expresa constancia de ello y a posteriori, el afiliado será invitado a concurrir a las instalaciones de OSEP – Subdirección de Afiliaciones – Dirección General u Oficinas de Afiliaciones existentes en las Sedes y Subsedes de OSEP en todo el ámbito de la provincia, para enrolarse como requisito indispensable que le permita acceder a futuras consultas y prácticas que integran la cartera de servicios que brinda la Obra Social.-



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza
70° Aniversario de la creación de OSEP (1953 - 2023)

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: Expte. 2023-04146649 Implementacion huella digital Prestadores en todo el ambito de OSEP

Datos Generales

Nº de Expte: 04146649-EX-2023	Asunto: PROPUESTAS DE ÁREAS
--------------------------------------	------------------------------------